



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0213**

(29 FEB 2012)

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, por la cual se sustrajo temporalmente un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante Ley 2 de 1959"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, este Ministerio a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectuó la sustracción temporal de 9.48 hectáreas del área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, para el desarrollo de proyecto denominado "Programa Sísmico 2D Bloque VMM-27", localizado en los municipios de Simití (Bolívar) y Puerto Wilches (Santander), por solicitud de la empresa Shell Exploration and Production Colombia Caño sur GMBH, sucursal Colombia, por el término de dieciséis (16) semanas, contadas a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que el 7 de febrero de 2012, el Doctor Jorge Arturo Calvache Archila, en su condición de representante legal de Shell Exploration and Production Colombia Caño sur GMBH, sucursal Colombia, se notificó personalmente del citado acto administrativo.

Que a través del Artículo Primero de la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, se estableció que las coordenadas del área sustraída para el desarrollo del "Programa Sísmico 2D Bloque VMM-27", son las siguientes:

Nombre línea	Inicio		Fin	
	ESTE	NORTE		ESTE
11-LENA-100S	1.022.456,47	1.367.034,07	11-LENA-100S	1.022.456,47
11-LENA-102S	1.020.966,23	1.359.622,12	11-LENA-102S	1.020.966,23
11-LENA-104S	1.023.926,34	1.357.617,52	11-LENA-104S	1.023.926,34
11-LENA-106S	1.022.569,71	1.351.431,62	11-LENA-106S	1.022.569,71
11-LENA-108S	1.028.392,89	1.350.057,87	11-LENA-108S	1.028.392,89
11-LENA-109	1.030.386,77	1.352.142,51	11-LENA-109	1.030.386,77

Por la cual se aclara la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, por la cual se sustrajo temporalmente un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante Ley 2 de 1959"

11-LENA-110	1.013.571,32	1.347.775,75	11-LENA-110	1.013.571,32
11-LENA-111	1.025.907,45	1.352.543,07	11-LENA-111	1.025.907,45

Que al hacer la transcripción de las coordenadas correspondientes a los puntos finales de las líneas autorizadas, se omitieron las columnas Este y Norte en el anexo Administrativo es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 267 establece que "En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo".

Que en la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, es procedente señalar que el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil establece que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión. Programa Sísmico 2D Bloque VMM-27"

término de diez y seis (16) semanas y adicionalmente se señaló que las coordenadas para la ubicación de las líneas sísmicas del proyecto son:

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella."

	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
11-LENA-100S	1.022.456,47	1.367.034,07	1.023.296,78	1.367.928,90
11-LENA-102S	1.020.966,23	1.359.622,12	1.024.958,37	1.364.214,78
11-LENA-104S	1.023.926,34	1.357.617,52	1.026.435,93	1.360.993,53
11-LENA-106S	1.022.569,71	1.351.431,62	1.027.973,98	1.356.310,17
11-LENA-108S	1.028.392,89	1.350.057,87	1.030.030,42	1.352.436,74
11-LENA-109	1.030.386,77	1.352.142,51	1.024.112,83	1.353.644,97
11-LENA-110	1.013.571,32	1.347.775,75	1.020.822,96	1.357.815,92
11-LENA-111	1.025.907,45	1.352.543,07	1.019.938,35	1.357.763,67

Que en la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, es procedente señalar que entre otras se presentan las siguientes situaciones:

En la parte considerativa de la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, se señaló como viable la sustracción temporal de 9.48 hectáreas del área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, para el desarrollo de proyecto denominado "Programa Sísmico 2D Bloque VMM-27", por el término de diez y seis (16) semanas y adicionalmente se señaló que las coordenadas para la ubicación de las líneas sísmicas del proyecto son:

Nombre línea	Inicio		Fin	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
11-LENA-100S	1.022.456,47	1.367.034,07	1.023.296,78	1.367.928,90
11-LENA-102S	1.020.966,23	1.359.622,12	1.024.958,37	1.364.214,78
11-LENA-104S	1.023.926,34	1.357.617,52	1.026.435,93	1.360.993,53
11-LENA-106S	1.022.569,71	1.351.431,62	1.027.973,98	1.356.310,17
11-LENA-108S	1.028.392,89	1.350.057,87	1.030.030,42	1.352.436,74
11-LENA-109	1.030.386,77	1.352.142,51	1.024.112,83	1.353.644,97
11-LENA-110	1.013.571,32	1.347.775,75	1.020.822,96	1.357.815,92
11-LENA-111	1.025.907,45	1.352.543,07	1.019.938,35	1.357.763,67

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, por la cual se sustrajo temporalmente un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante Ley 2 de 1959"

Que con fundamento en los aspectos de hecho y de derecho expuestos, el Despacho encuentra mérito para corregir el Artículo Primero de la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012 en los términos a puntualizar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar sustracción temporal de 9.48 hectáreas del área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, para el desarrollo de proyecto denominado "Programa Sísmico 2D Bloque VMM-27", localizado en los municipios de Simití (Bolívar) y Puerto Wilches (Santander), por solicitud de la empresa Shell Exploration and Production Colombia Caño sur GMBH, sucursal Colombia, por el término de dieciséis (16) semanas, contadas a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Las coordenadas del área que se sustraen para el desarrollo del "Programa Sísmico 2D Bloque VMM-27", son las siguientes:

Nombre línea	Inicio		Fin	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
11-LENA-100S	1.022.456,47	1.367.034,07	1.023.296,78	1.367.928,90
11-LENA-102S	1.020.966,23	1.359.622,12	1.024.958,37	1.364.214,78
11-LENA-104S	1.023.926,34	1.357.617,52	1.026.435,93	1.360.993,53
11-LENA-106S	1.022.569,71	1.351.431,62	1.027.973,98	1.356.310,17
11-LENA-108S	1.028.392,89	1.350.057,87	1.030.030,42	1.352.436,74
11-LENA-109	1.030.386,77	1.352.142,51	1.024.112,83	1.353.644,97
11-LENA-110	1.013.571,32	1.347.775,75	1.020.822,96	1.357.815,92
11-LENA-111	1.025.907,45	1.352.543,07	1.019.938,35	1.357.763,67

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, continúan plenamente vigentes, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa Shell Exploration and Production Colombia Caño sur GMBH, sucursal Colombia o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2012, por la cual se sustrajo temporalmente un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante Ley 2 de 1959"

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 50 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 FEB 2012.



XIOMARA SANCLEMENTE MANRIQUE.

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Elaboró: María Claudia Orjuela
Revisó: María Stelia Sánchez

Expediente SRF0129